

MESA DIRECTIVA

RESUMEN SESIÓN

SESIÓN:	XXI	FECHA:	10 DE JULIO DE 2018
AÑO DE EJERCICIO:	TERCERO	PERÍODO:	TERCERO

1. La sesión dio inicio a las **11** horas con **21** minutos con la presencia de **33** diputados.

2. Se dio cuenta de la **correspondencia siguiente:**

✓ **El oficio S/N remitido por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala.**

ASUNTOS EN CARTERA		
PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
<p>Dip. José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández.</p> <p>(PANAL)</p>	<p>Iniciativa para crear el Premio al Mérito "Mujeres Valor de Campeche".</p>	<p>Se propone distinguir a la mujer campechana con un reconocimiento por su valor, esfuerzo y compromiso con el desarrollo social y del núcleo familiar.</p> <p>Se turnó a la Comisión de Cultura, para su estudio y dictamen.</p>
PROMOVENTE	DICTAMEN	OBJETIVOS
<p>Ejecutivo Estatal</p>	<p>Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública, y de Control Presupuestal y Contable, relativo a una iniciativa para reformar el artículo 40 y adicionar un último párrafo al artículo 10 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.</p>	<p>La iniciativa en estudio se advierte que propone lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Reformar el artículo 40 y, 2) Adicionar un último párrafo al artículo 10, ambos de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 2017. <p>Que por lo que respecta a las modificaciones que se plantean en la promoción en estudio, estas tienen como propósito fundamental:</p>



		<p>a) Dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 130 de la LXII Legislatura, específicamente por cuanto a sus artículos Octavo y Undécimo que a la letra dicen:</p> <p>“Artículo Octavo.- Se autoriza al Estado de Campeche para que negocio y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, títulos, valores y demás documentos relacionados con los actos autorizados en el presente Decreto, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.</p> <p>“Artículo Undécimo.- El Estado de Campeche deberá modificar el Presupuesto vigente del Estado, para incluir la Deuda Pública derivada de las obligaciones que contraiga el mismo al amparo del presente Decreto; e incluir anualmente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociados al funcionamiento que se formalice con base en este Decreto, el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación.</p> <p>Lo anterior, en el sentido de que las autorizaciones dadas al Estado de Campeche para negociar y acordar las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarias, en los convenios y demás documentos relacionados en el decreto, requieren ser congruentes con el destino también autorizado que consiste en inversión pública productiva en términos de la normatividad aplicable y dentro de los rubros establecidos en las Concesiones Federales y, dado que, la Concesión Federal contiene en su condición DÉCIMA SÉPTIMA la prelación de pagos y, en consecuencia, forma parte de los rubros establecidos en la multicitada Concesión Federal, como puede leerse en el Decreto 130 Artículo Tercero (iii) mencionado, es necesaria la autorización que por esta vía se solicita.</p> <p>b) Precisar qué Legislatura fue la que aprobó los decretos 130, 136 y 150, para efectos de tener certeza jurídica respecto al periodo constitucional en que fueron expedidos los mismos.</p> <p>c) Determinar que las autorizaciones y aprobaciones que debe otorgar la Secretaría de Planeación de la administración pública estatal se realice en materia de transferencias federales etiquetadas exclusivamente, en términos del artículo 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, disposición jurídica que a la letra dice:</p> <p>“...Artículo 45.- Las dependencias y entidades, antes de suscribir convenios u otros documentos contractuales que requieran aportación de recursos financieros, deberán verificar con la Secretaría que exista la disponibilidad de los mismos, con la finalidad de que la Secretaría de Planeación emita los respectivos oficios de autorización y aprobación de acuerdo con la política de gasto....”</p> <p>Lo anterior en concordancia con lo que establece la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que en su parte conducente dice:</p> <p>“....Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:</p> <p style="text-align: center;"><i>I al XXXIX (.....)</i></p>
--	--	--



		<p>XL. Transferencias federales etiquetadas: los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación....”</p> <p>En observancia a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, se recibió de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado un informe de impacto presupuestal, respecto a la iniciativa de reformas que nos ocupa, donde textualmente expresa: 1) Esta área, no tiene observaciones en el ámbito presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el proyecto señalado anteriormente; 2) No se tiene inconveniente en que se continúen con los trámites conducentes para la formalización, en la consideración de que esta Subsecretaría manifiesta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) No se tiene impacto en el gasto de la estructura ocupacional; b) No tiene impacto en los programas aprobados de las dependencias y entidades; c) No requiere el establecimiento de nuevas atribuciones ni actividades que deberán realizar las dependencias y entidades; y, d) No requiere la inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria. <p>Consecuente con lo anterior, quienes dictaminan estiman conveniente recomendar al pleno legislativo pronunciarse a favor de las modificaciones que se proponen a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche ejercicio fiscal 2018, toda vez que las mismas permitirán abonar en la certidumbre del proceso de fiscalización de los recursos públicos que ejerce el Estado, dando cumplimiento a las disposiciones en rigen en materia de fiscalización y rendición de cuentas, además de brindar certeza jurídica respecto de aquellas que resulten aplicables en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria en nuestra Entidad.</p> <p>Se aprobó en lo general y en lo particular por mayoría.</p>
<p>Gobierno del Estado.</p>	<p>Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública, y de Control Presupuestal y Contable, relativo a la Cuenta Pública del Estado, ejercicio fiscal 2016.</p>	<p>Se califica la Cuenta Pública del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016.</p> <p>Se aprobó en lo general y en lo particular por mayoría.</p>

<p>H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.</p>	<p>Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública, y de Control Presupuestal y Contable, relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Campeche, ejercicio fiscal 2016.</p>	<p>Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.</p> <p>Se aprobó en lo general y en lo particular por mayoría.</p>
<p>H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.</p>	<p>Dictamen de las Comisiones de Finanzas y Hacienda Pública, y de Control Presupuestal y Contable, relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, ejercicio fiscal 2016.</p>	<p>Se califica la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.</p> <p>Se aprobó en lo general y en lo particular por unanimidad.</p>

3. Con 1 participación en Asuntos Generales.

- ✓ **Dip. Eduardo Enrique Arévalo Muñoz.** (Presentó iniciativa)

4. Se clausuró la sesión a las **13 horas con 27 minutos**, quedando citados los legisladores para la próxima sesión que tendrá lugar el **jueves 12 de julio del año 2018, a las 11:00 horas.**